



**IAEA**

Organismo Internacional de Energía Atómica

## Circular Informativa

**INFCIRC/665**

Fecha: 27 de enero de 2006

**Distribución general**

Español

Original: Inglés

---

# Comunicación de fecha 24 de enero de 2006 recibida de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo

La Secretaría ha recibido una nota verbal de fecha 24 de enero de 2006 enviada por la Misión Permanente de la República Islámica del Irán, a la que se adjunta un documento relativo a los aspectos de la política y el programa nucleares de la República Islámica del Irán.

La nota verbal y, de conformidad con la petición de la Misión Permanente, su anexo, se transmiten en el presente documento para la información de los Estados Miembros.

*En el nombre de Dios*

***Misión Permanente de la  
REPÚBLICA ISLÁMICA DEL  
IRÁN***

*ante el Organismo Internacional de  
Energía Atómica (OIEA)*

*Heinestr. 19/1/1 A-1020 Viena (Austria)*

*Teléfono: (0043-1) 214 09 71 Fax: (0043-1) 214 09 73 correo-e: PM.Iran\_IAEA@chello.at*

No. 010/2006

24 de enero de 2006

La Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo Internacional de Energía Atómica saluda a la Secretaría del Organismo y tiene el honor de solicitar que el documento adjunto, destinado a aclarar aún más a los Estados Miembros los aspectos de la política y el programa nucleares de la República Islámica del Irán, sea publicado como documento oficial INFCIRC y puesto a disposición del público a través del sitio web del OIEA.

La Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante el Organismo Internacional de Energía Atómica aprovecha esta oportunidad para reiterar a la Secretaría del Organismo la seguridad de su distinguida consideración.

MISIÓN PERMANENTE DE LA REPÚBLICA ISLÁMICA DEL IRÁN  
ANTE EL OIEA (Cuño)

Oficina de Relaciones Exteriores  
y Coordinación de Políticas  
A la atención del Sr. Vilmos CSERVENY  
Director  
OIEA, Apartado postal 100  
1400 Viena

*En el nombre de Dios*

**Misión Permanente de la  
REPÚBLICA ISLÁMICA DEL  
IRÁN**

*ante el Organismo Internacional de  
Energía Atómica (OIEA)*

*Heinestr. 19/1/1 A-1020 Viena (Austria)*

*Teléfono: (0043-1) 214 09 71 Fax: (0043-1) 214 09 73 correo-e: PM.Iran\_IAEA@chello.at*

***Análisis sucinto de la cuestión nuclear iraní***

**22 de enero de 2006**

La República Islámica del Irán, como víctima principal de las armas químicas, siempre ha sido uno de los Estados Miembros más activos de organizaciones internacionales como el OIEA y la OPAQ al que se le han confiado responsabilidades en la lucha contra las armas de destrucción en masa. El Irán confiere gran importancia a la cooperación internacional en el desarme y la no proliferación nucleares. La reciente iniciativa sobre el desarme nuclear que presentó el Presidente de la República Islámica del Irán durante la Asamblea General de las Naciones Unidas, que allanó el camino para la aprobación de la resolución por la Asamblea General, en la que se exhortaba a la aplicación de las decisiones y resoluciones de las Conferencias de Examen del TNP de 1995 y 2000, especialmente el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, confirma la determinación del Irán respecto del desarme y la no proliferación nucleares. Durante los últimos 27 años, la República Islámica del Irán no ha escatimado esfuerzos en su cooperación con el Organismo respecto de sus compromisos en virtud del TNP. El Irán es el único Estado Miembro que, a fines de los años ochenta, invitó voluntariamente a los inspectores de salvaguardias del OIEA, encabezados por el Director General Adjunto, a que visitaran a su discreción todos los sitios e instalaciones, incluso los lugares que no había que declarar con arreglo al acuerdo de salvaguardias.

La República Islámica del Irán es el único Estado Miembro que está aplicando el protocolo adicional antes de que sea ratificado por su órgano legislativo.

El siguiente breve examen crítico de los acontecimientos acaecidos particularmente en los últimos tres años revela los hechos que confirman el carácter exclusivo del programa y las actividades nucleares del Irán y su plena cooperación con la comunidad internacional. También demuestra que la comunidad internacional ha sido en gran medida inducida a error por una información tendenciosa, politizada y exagerada sobre los programas y actividades nucleares del Irán. La cuestión nuclear iraní, que debía haberse abordado de manera exclusivamente técnica en el marco del OIEA, se ha politizado.

Los siguientes acontecimientos internacionales han tenido profundas repercusiones en la política y las actividades nucleares del Irán.

- Fracaso de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos en Ginebra, en 1987.

- Fracaso del Comité para Asegurar los Suministros creado en el OIEA, que debía establecer principios internacionalmente reconocidos e instrumentos jurídicamente vinculantes para asegurar el suministro nuclear sostenible, en Viena en 1987, después de siete años de intensas deliberaciones.
- Con arreglo al contrato concertado antes de 1979, los Estados Unidos tenían la obligación de suministrar nuevo combustible para el reactor de investigación de Teherán de 5 MW, acogido a las salvaguardias amplias del Organismo, que producía radioisótopos para aplicaciones en la medicina, la agricultura y la industria. No proporcionó el combustible ni los millones de dólares que había recibido por él.

Teniendo en cuenta los hechos que acaban de exponerse, que demuestran la afirmación sobre el incumplimiento de los pilares de promoción del Estatuto del OIEA y de lo dispuesto en el artículo III en particular, así como de las disposiciones del artículo IV del TNP, y las constantes sanciones impuestas por determinados países, y por último aunque no menos importante, la falta de instrumentos internacionales jurídicamente vinculantes para proporcionar garantías de suministro del combustible nuclear, la República Islámica del Irán no tuvo más remedio que depender de sus propios recursos y personal para ejercer su derecho inalienable a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos.

He aquí un breve examen de los acontecimientos ocurridos en los últimos tres años:

- El Dr. ElBaradei, Director General del OIEA, visitó instalaciones nucleares iraníes, particularmente la instalación de enriquecimiento por centrifugación de Natanz, en febrero de 2003.
- Después de la visita del Director General, los inspectores tomaron muestras de frotis de los componentes de las centrifugadoras. El análisis indicó partículas de uranio poco enriquecido y de uranio muy enriquecido.
- El Irán afirmó que la contaminación provenía del extranjero.
- Para que el OIEA tuviera la oportunidad de realizar las actividades técnicas que demostraran que las alegaciones eran infundadas y con el fin de mitigar la tensión política, el Irán decidió suspender voluntariamente sus actividades de enriquecimiento.
- Aunque se estaba desarrollando una plena cooperación con el OIEA, el Irán entabló un diálogo constructivo con casi todos los Estados Miembros del OIEA, como los miembros del Movimiento de Países no Alineados, la Unión Europea, Rusia y China, con el objetivo de eliminar las ambigüedades con respecto a la índole pacífica de sus actividades nucleares.
- Siempre ha habido consenso en el OIEA, sobre todo en la Junta de Gobernadores, en que la suspensión de las actividades de enriquecimiento es una medida voluntaria y jurídicamente no vinculante. Este parámetro fundamental jurídicamente no vinculante ha quedado recogido en los acuerdos de Teherán y París entre el Irán y el E3/UE, así como en todas las decisiones, conclusiones e incluso resoluciones de la Junta de Gobernadores.

A la vez que reconoce la extraordinaria labor constructiva del OIEA y los intentos sinceros del Director General, Dr. ElBaradei, y su personal, por resolver los problemas, el Irán expresa su profunda inquietud por los malentendidos, confusiones, percepciones erróneas y subestimación de los grandes progresos hechos hasta la fecha desde el punto de vista político.

Lista sucinta de medidas constructivas y de cooperación:

- El Irán ha mantenido estrecha colaboración con el OIEA, que en muchos casos ha ido más allá de sus obligaciones jurídicas, como la concesión de más de 27 permisos de acceso a emplazamientos y talleres militares, facilitando entrevistas con varias personas.
- El Irán intensificó la diplomacia multilateral con los Estados Miembros del Organismo, los miembros del Movimiento de Países no Alineados y de la Unión Europea, China, Rusia y otros miembros de la Junta de Gobernadores con objeto de eliminar cualquier ambigüedad.
- El Irán ha cooperado dinámicamente con el Organismo y de manera extraordinaria en los dos últimos años: las inspecciones han sido casi continuas y han sumado más de 1 400 días-persona de inspección, hecho sin precedentes en la historia del OIEA.
- En un gesto histórico e inédito, el Irán decidió suspender voluntaria y temporalmente sus actividades de enriquecimiento y reprocesamiento para que el Organismo tuviera la oportunidad de realizar sus actividades técnicas, incluidas la toma y el análisis de las muestras contaminadas en Natanz.
- En su informe a la Junta de Gobernadores, el Director General confirmó que “Desde diciembre de 2003 el Irán ha facilitado oportunamente acceso al Organismo, en conformidad con su acuerdo de salvaguardias y su protocolo adicional, a los materiales e instalaciones nucleares, así como a otros lugares en el país, y ha permitido al Organismo tomar muestras ambientales tal como éste lo ha solicitado”.
- El Director General comunicó a la Junta que “Desde octubre de 2003 la cooperación del Irán ha mejorado considerablemente”.

Su afirmación se basa en las importantes medidas adoptadas por el Irán que a continuación se mencionan:

- La firma del protocolo adicional el 18 de diciembre de 2003.
- La aplicación provisional voluntaria del protocolo adicional a partir del 18 de diciembre de 2003, antes de su ratificación, como si ya lo hubiese ratificado.
- El acceso complementario (más de 20), con arreglo al protocolo adicional, en muchos casos con dos horas de preaviso o menos.
- El acceso total e ilimitado a todos los materiales e instalaciones nucleares, en particular a la instalación de enriquecimiento de Natanz y a la de conversión de uranio (UCF) de Isfaján.
- El suministro de información detallada acerca de las importaciones de materiales y componentes nucleares en relación con las actividades de enriquecimiento mediante centrifugadora y rayos láser.
- El suministro de información exhaustiva y detallada acerca de la cronología, las actividades, y las investigaciones, y de informes de situación en relación con las actividades de enriquecimiento, conversión del uranio, separación de plutonio, extracción y tratamiento, reactores de investigación y producción de agua pesada.

- El acceso a emplazamientos militares tras las denuncias de un determinado país y el grupo terrorista de la oposición apoyado por él. La inspección demostró que las acusaciones carecían de fundamento.
- En octubre de 2003 se permitió que el Organismo visitara el complejo industrial militar denominado Koladhouz, que, según habían anunciado grupos terroristas (MKO, NRCI) guardaba relación con actividades de enriquecimiento. Después de su inspección, el Organismo comunicó en el párrafo 49 del documento GOV/2005/67 que los resultados no habían revelado ningún indicio de actividades que entrañaran el uso de materiales nucleares.
- En junio de 2004 se permitió que el Organismo visitara el complejo militar de Lavisán-Shian, donde tomó muestras ambientales. Como informó el Director General en el párrafo 102 del documento GOV/2004/83, “las muestras de vegetación y suelo recogidas en el emplazamiento de Lavisán-Shian se han analizado y no revelan la presencia de materiales nucleares”.
- En enero de 2005 se permitió el libre acceso al emplazamiento militar de Parchin, donde se tomaron muestras ambientales. El Director General señaló después que los resultados no habían indicado la presencia de material nuclear y que los inspectores del Organismo no habían visto ningún equipo o material de doble uso;
- El suministro de información sobre la planta de producción de agua pesada antes de la aplicación provisional del protocolo adicional, cuando el Irán no estaba aún obligado a hacerlo según lo previsto en el acuerdo de salvaguardias amplias (INFCIRC/153);
- La presentación el 21 de mayo de 2004 de más de 1 000 páginas de las declaraciones iniciales en relación con el protocolo adicional, y de declaraciones posteriores regularmente actualizadas, que han sido verificadas por el Organismo.

Produce gran inquietud y decepción el hecho de que mientras más ha cooperado el Irán y más medidas adicionales ha tomado con fines de transparencia, sobrepasando sus obligaciones jurídicas, y cuantas más medidas rigurosas de salvaguardias se han aplicado y más cuestiones pendientes se han resuelto, más duro se ha vuelto el lenguaje de las resoluciones propuestas por los Estados Unidos y el E3/UE.

En vísperas de la reunión de la Junta de Gobernadores, la campaña política de los Estados Unidos contra el Irán va en aumento con alegaciones infundadas. Resulta de cierto modo desalentador que la cooperación activa del Irán al conceder pronto acceso a emplazamientos militares, directamente relacionados con la seguridad nacional, no haya quedado debidamente reflejada en los informes presentados a la Junta de Gobernadores y al público.

Considerando los hechos siguientes:

- Las inspecciones más estrictas realizadas durante más de 1 400 días-persona;
- La plena aplicación del protocolo adicional, incluidos más de 20 accesos complementarios, algunos con breve preaviso de dos horas o menos durante los últimos dos años;
- El OIEA ha confirmado que no ha hallado ninguna prueba de que los materiales y actividades nucleares son desviados a fines prohibidos;
- Todos los materiales nucleares están contabilizados;

- El Irán decidió adoptar una medida más dinámica, suspendiendo voluntariamente sus actividades de enriquecimiento con el fin de ofrecer una oportunidad para que el Organismo realice el análisis técnico de las muestras;
- El OIEA ha confirmado, según notificó el DG (GOV/2005/67), que las fuentes de contaminación por UME están fuera del Irán. Se ha demostrado que las partículas de UME no son resultado del enriquecimiento en el Irán;
- El Irán está aplicando el acuerdo de salvaguardias amplias y aplicando voluntariamente el protocolo adicional como si lo hubiera ratificado;
- La amarga historia anterior de monopolio, sanciones y falta de un instrumento internacional jurídicamente vinculante para ofrecer garantías respecto del suministro nuclear;
- Como se expone en las declaraciones e incluso en las resoluciones del Movimiento de Países no Alineados, aun en la última resolución aprobada por la reunión extraordinaria de la Junta de Gobernadores, la suspensión de todas las actividades de enriquecimiento conexas es una medida voluntaria y no jurídicamente vinculante de fomento de la confianza;
- La existencia de mecanismos científicamente bien justificados y técnicamente fiables y de equipo moderno de vigilancia en el Departamento de Salvaguardias del OIEA, capaz de verificar las actividades de enriquecimiento declaradas y los niveles de enriquecimiento, y de dar garantías de que esas actividades son exclusivamente para fines pacíficos;

No hay motivos para que el Irán mantenga su suspensión voluntaria frustrada de las actividades de I+D relacionadas con el enriquecimiento, como resultado de lo cual se seguirá viendo privada de su derecho inalienable a realizar labores asociadas al ciclo del combustible nuclear con objeto de producir los combustibles necesarios para sus reactores de investigación y centrales nucleares.

(En el documento INFCIRC/657 del Organismo se hace un examen más exhaustivo de este asunto).

Según se estipula en el artículo III del Estatuto del OIEA y en el artículo IV del TNP, los Estados Partes tienen el derecho pleno e inalienable de realizar investigaciones sobre el uso de la energía nuclear con fines pacíficos. Tal como se prevé en el artículo II, “El Organismo procurará acelerar y aumentar la contribución de la energía atómica a la paz, la salud y la prosperidad en el mundo entero.” El artículo III autoriza al Organismo a alentar y apoyar las investigaciones para el desarrollo y la aplicación práctica de la energía atómica con fines pacíficos en todo el mundo...”.

Luego de más de dos años y medio de suspensión voluntaria, y en vista de las gestiones en curso para hallar una solución a la cuestión inicial de la contaminación, no hay motivos para que el Gobierno del Irán prive a su nación de su derecho inalienable a realizar actividades de investigación. Así, el Organismo fue informado el 3 de enero de 2006 de que el Irán reanudaría sus actividades de I+D a partir del 10 de enero de 2006, y se le pidió que efectuara los preparativos oportunos y necesarios. El Irán reiteró que esas actividades se llevarían a cabo de conformidad con su acuerdo de salvaguardias con el OIEA. Comunicó además que sus actividades de I+D eran a escala reducida y que no estaban previstas para la producción de combustible nuclear. Por tanto, se mantendrá la suspensión del enriquecimiento a escala comercial, que comenzó en 2003.

## Conclusión:

La República Islámica del Irán reitera su pleno compromiso con los principios del desarme y la no proliferación nucleares. La opción de las armas nucleares no se inscribe en la doctrina de defensa del Irán, que declara una vez más su decisión de continuar su plena cooperación con el OIEA y el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en el marco de las salvaguardias del Organismo, siempre que no se le prive de su derecho inalienable de utilizar la energía nuclear con fines pacíficos, incluido el ciclo del combustible nuclear y la investigación y desarrollo, según lo estipulado en el Estatuto del Organismo y el TNP. Al mismo tiempo, el Irán ha estado siempre dispuesto a eliminar cualquier ambigüedad en relación con sus actividades nucleares. En este contexto, la República Islámica del Irán está dispuesta a entablar negociaciones sobre la “no desviación de las actividades comerciales de enriquecimiento en gran escala hacia fines militares” de manera constructiva y seria con un marco de tiempo bien definido.